



**TONANITLA**

Gobierno que Transforma con Experiencia

**AYUNTAMIENTO**

2025 - 2027

# PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TONANITLA

## VOLUMEN I, NÚMERO 11

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: OCHO

FECHA: TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2025

DIRECCIÓN: CALLE BICENTENARIO No. 1, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55785

### CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VIII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 351 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

### CONSIDERANDO

QUE EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PUNTO QUINTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA TUVO A BIEN APROBAR:

**ACUERDO ÚNICO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADAS, DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TONANITLA PARA EL PERIODO 2025-2027.

SE PUBLICA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PAGINA OFICIAL PARA SU CONSULTA; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



Calle Bicentenario No. 1, Col. Centro, Santa María Tonanitla  
Estado de México. C.P. 55785 Tel.: 55 2926-0057



**TONANITLA**

*Gobierno que Transforma con Experiencia*

**AYUNTAMIENTO**

**2025 - 2027**

ATENTAMENTE

“GOBIERNO QUE TRANSFORMA CON EXPERIENCIA”

[RÚBRICA]

---

C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

[AUTORIZÓ]

[RÚBRICA]

---

LCDA. MERY VIANEY MARTÍNEZ

MAURICIO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TONANITLA.

[VALIDÓ Y DIO FE]



Calle Bicentenario No. 1, Col. Centro, Santa María Tonanitla  
Estado de México. C.P. 55785 Tel.: 55 2926-0057

**QUE EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PUNTO QUINTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA TUVO A BIEN APROBAR:**

**ACUERDO ÚNICO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADAS, DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TONANITLA PARA EL PERIODO 2025-2027.

SE PUBLICA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PAGINA OFICIAL PARA SU CONSULTA; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



**TONANITLA**

Gobierno que Transforma con Experiencia

**AYUNTAMIENTO**

2025 - 2027

(RÚBRICA)

**C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**TONANITLA**

**LIC. GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. MIGUEL ANGEL PEREZ ANTONIO**  
**PRIMER REGIDOR**

**C. ANDREA RAMIREZ MARTINEZ**  
**SEGUNDA REGIDORA**

**C. ALDAIR GUERRA PINELO**  
**TERCER REGIDOR**

**LIC. BLANCA ESTELA MARUTANO**  
**GUTIERREZ**  
**CUARTA REGIDORA**

**C. JOSELYN YERED DIAZ BAHENA**  
**QUINTA REGIDORA**

**C. ESTEBAN MORALES RODRIGUEZ**  
**SEXTO REGIDOR**

**LIC. VICTOR ARMANDO PINEDA**  
**MORALES**  
**SÉPTIMO REGIDOR**

**LIC. MERY VIANEY MARTINEZ MAURICIO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA**  
**EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY**  
**ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Calle Bicentenario No. 1, Col. Centro, Santa María Tonanitla**  
**Estado de México. C.P. 55785 Tel.: 55 2926-0057**



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADA Y/O DELEGADO Y  
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO,  
PARA EL PERIODO 2025 - 2027.**

EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 8, 14, 31 FRACCIONES I Y XII, 56, 57 FRACCIÓN I, 58, 59, 60, 64 FRACCIÓN LL, 72, 73, 74, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 46 Y 47 DEL BANDO MUNICIPAL DE TONANITLA VIGENTE; POR SESION DE CABILDO NÚMERO DECIMA TERCERA EN EL QUE SE APROBÓ EN EL PUNTO NÚMERO QUINTO LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SEXTO DE LA INTREGRACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADA Y/O DELEGADO Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE LA PRESENTE:

**CONVOCATORIA**

Considerando que, para la gestión, promoción y ejecución de planes y programas municipales en diversas materias, los ayuntamientos deberán fomentar la participación ciudadana, a través de órganos y autoridades auxiliares de comunicación y colaboración, para servir como instancia de apoyo entre la ciudadanía y las autoridades municipales, con el propósito de fortalecer la vida democrática. El Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, México, convoca a las y los ciudadanos en términos de lo establecido en los artículos: 59, 60 Y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para **elegir un delegada o delegado único en el municipio y su respectivo suplente, atendiendo al principio de paridad de género; y un Consejo de Participación Ciudadana por cada sección electoral del municipio** atendiendo de la misma manera el principio de paridad de género, elección que se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2025, de acuerdo a las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.** La presente convocatoria, tiene por objeto regular el proceso de elección de Delegada, Delegado, y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2027, participando en las elecciones a que se refiere esta convocatoria todos los ciudadanos mexicanos, vecinos de este municipio en términos de lo establecido por los artículos: 59, 60 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 46 y 47 del Bando Municipal de Tonanitla vigente, que se encuentren en pleno uso de sus derechos políticos, civiles, que reúnan además los requisitos que establece la ley Orgánica Municipal del Estado de México además de los siguientes:

- a) **Observar buena conducta**, tener modo honesto de vivir y no estar sujeto a proceso penal alguno.
- b) **No ser militar, ministro de culto o servidor público** en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, salvo que se encuentre separado del cargo antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria;

- c) **Contar con una residencia efectiva** no menor a seis meses en la localidad, lo que deberá acreditar con una constancia de residencia o vecindad, expedida por la **Secretaría del Ayuntamiento de Tonanitla**, Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 30 días previos contados a partir del día que sea publicada la presente convocatoria; y
- d) **El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la presente convocatoria y demás leyes aplicables, impedirá el registro a los aspirantes y como consecuencia a la planilla correspondiente.**

**SEGUNDA.** El proceso de elección se llevará a cabo mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de las y los ciudadanos que se encuentren en el Registro Federal Electoral y cuenten al momento de la elección con Credencial para Votar vigente, mismos que deberán de residir en el Pueblo, Colonia, Fraccionamiento, o Consejo de Participación Ciudadana donde deseen participar.

**TERCERA.** El proceso de elección será conducido por un órgano denominado **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA**, para la elección de delegada y/o delegado y consejos de participación ciudadana, que se encargará de organizar, desarrollar, vigilar y calificar los actos y etapas de la elección, conformado por los siguientes integrantes.

- I. **PRESIDENTE;** que será el **Presidente Municipal Constitucional**, C.P. Mauro Martínez Martínez, quien tendrá voto de calidad;
- II. **SECRETARIO;** que será el **Secretario del Ayuntamiento**, Lic. Mery Vianey Martínez Mauricio; quien tendrá derecho a voz y sin voto; y
- III. **SEIS CONSEJEROS**, que serán: **SÍNDICO**, Lic. **Guadalupe Martínez Rodríguez**, **PRIMER REGIDOR** **C. Miguel Ángel Pérez Antonio**, **SEGUNDO REGIDOR** **C. Andrea Ramírez Martínez**, Contralora del Órgano Interno de Control **Lic. Aída Isidro Delgado**, Director Jurídico **Lic. Luis López Ibarra**, Dirección de Gobierno **Lic. Jerónimo Martínez López**, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Para efectos del proceso se señala como domicilio del **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA**, para la elección de delegada y/o delegado y consejos de participación ciudadana, el ubicado en Planta alta, Interior de Palacio Municipal de Tonanitla, Calle Bicentenario, número 1, Colonia Centro, C.P. 55785 Tonanitla, Estado de México.

**CUARTA.** El registro de los aspirantes se efectuará ante el **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA**, para la elección de delegada y/o delegado y consejos de participación ciudadana, el ubicado en Planta alta, Interior de Palacio Municipal de Tonanitla, Calle Bicentenario, número 1, Colonia Centro, C.P. 55785 Tonanitla, Estado de México.



**QUINTA.** El registro de planillas se llevará a cabo los días **19 Y 20 de marzo**, en un horario de **09:00 a 16:30 horas**, el registro deberá ser únicamente a través del representante de la planilla.

**SEXTA.** Las personas que se registren como aspirantes deberán presentar la siguiente documentación completa en original y copia simple para su cotejo:

#	DOCUMENTOS
1	<b>Acta de nacimiento</b>
2	<b>Constancia de residencia y/o vecindad</b>
3	<b>Credencial para votar vigente</b> , con domicilio en el Municipio de Tonanitla, siendo esto que para delegada o delegado se realizara una fórmula que se conformará de todo el territorio municipal y para el caso de Consejos de Participación Ciudadana será una planilla por sección electoral, bajo la cartografía del Instituto Electoral del Estado de México.
4	<b>Comprobante de domicilio</b> con fecha de expedición no mayor a 60 días (recibo de luz, agua, teléfono, predial, etc.);
5	<b>Dos cartas de Recomendación de vecino (con comprobante de domicilio y credencia de elector)</b>
6	Los aspirantes a integrantes de las respectivas planillas deberán presentar <b>informe de no antecedentes penales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México</b> , con fecha de expedición no mayor a 30 días previos contados a partir del día en que sea publicada la presente convocatoria, mismo que podrá realizar el trámite a través de la siguiente liga: <a href="http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx">http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx</a>
7	<b>Acreditación de Representante con nombramiento</b>

**Cada integrante de la planilla, deberá entregar debidamente llenados y firmados, en letra de molde, los siguientes formatos:**

FORMATOS	
1.	Lista de verificación de documentos.
2.	Solicitud de registro.
3.	Carta de aceptación de contenido de la convocatoria.
4.	Carta compromiso.
5.	Formato de integración de planilla del Consejo de Participación Ciudadana y formula de Delegados.
6.	Acreditación de representante de planilla.
7.	Carta compromiso de civilidad y respeto.

**SÉPTIMA.** Los cargos de Delegada o delegados e integrante de los Consejos de Participación Ciudadana, **SERÁN HONORÍFICOS** por lo que no recibirán remuneración alguna.

**OCTAVA.** La elección de Delegada y/o Delegado y Consejos de Participación Ciudadana, **se realizará mediante el sistema fórmula y planilla**, a quienes se les asignará **UN COLOR PARA IDENTIFICARLAS. NOTA:** Una vez revisado y validada la documentación por el consejo electoral y aprobado el registro se otorgará nombramiento al representante acreditado para dicho fin. Bajo colores asignados por el propio consejo. El color será asignado de acuerdo a la temporalidad de su registro

**NOVENA.** Las planillas estarán integradas por:

**I. De la Delegada o Delegado:**

Por cada persona titular de Delegación deberá elegirse un suplente del mismo género o mujer. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer. Bajo los principios **de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género, entre mujeres y hombres para integrar las delegaciones municipales**

**II. De los Consejos de Participación Ciudadana:**

Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con **cinco personas vecinas del municipio**, con sus respectivos suplentes del mismo género o mujer, la integración de estos deberá observar los **principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género**. De entre las personas que conformen el consejo una estará a cargo de **la presidencia, una de la secretaría y una de la tesorería, en su caso dos vocales**, que serán electos en las diversas localidades por habitantes de la comunidad.

**DÉCIMA.** Las fórmulas y planillas que soliciten su registro deberán estar conformadas con candidaturas propietarias y suplentes para todos los cargos, en el caso de no estar completo o que algunos de sus integrantes no reúnan los requisitos antes señalados, **les será negado su registro**.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los formatos de registro estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro, en las oficinas de **la Secretaría del Ayuntamiento** en planta alta de la presidencia municipal de Tonanitla, Calle Bicentenario, número 1, Colonia Centro, C.P. 55785 Tonanitla, Estado de México.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para el registro de la planilla el representante deberá presentar en los horarios establecidos ante el **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA**, para la elección de delegadas o delegados y consejos de participación ciudadana, el formato de registro en original y copia simple, acompañado de la documentación de cada integrante, mencionada en la base quinta de la presente convocatoria.



**DÉCIMA TERCERA. Cerrado el registro**, bajo ninguna circunstancia o motivo se recibirá solicitud alguna, la planilla que no presente en tiempo y forma toda su documentación tendrá por perdido el derecho a registrarse.

**Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación en parcialidades, ni se ampliará el periodo señalado para cumplir con los requisitos y la presentación de los documentos señalados.**

**DÉCIMA CUARTA.** Para registrarse como aspirante a Delegada o Delegado y Consejos de Participación Ciudadana, **es requisito indispensable no haber tenido funciones en la gestión anterior que termina.**

**DÉCIMA QUINTA.** El proceso de elecciones se sujetará al siguiente calendario y plazos que tendrán el carácter de improrrogables.

	FECHA	ACTIVIDAD	TIEMPOS
1	28-febrero	<b>CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>	<b>1 DÍA</b>
2	28-febrero	Aprobación del consejo municipal, <b>Aprobación de convocatoria y</b>	<b>1 DÍA</b>
	28 FEBRERO	Emisión y publicación de la convocatoria.	<b>10 días</b>
	28 febrero al 10 de marzo	Fecha de difusión de la convocatoria.	<b>10 DÍAS</b>
3	04-MARZO	<b>INSTALACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADA Y/O DELEGADO Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,</b>	<b>1 DÍA</b>
4	19 Y 20-MARZO	<b>REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES</b>	<b>2 DIAS</b>
5	21, 24, 25 MARZO	<b>SUBSANAR</b>	<b>3 DÍAS</b>
6	26 MARZO	<b>DICTAMEN DE VALIDES DE PLANILLAS</b>	<b>1 DÍA</b>
7	27 - 28 MARZO	<b>CAMPAÑA O PROSELITISMO DE LAS PLANILLAS PROCEDENTES</b>	<b>2 DÍAS</b>
8	30 MARZO	<b>JORNADA ELECTORAL</b>	<b>1 DÍA</b>
9	02 ABRIL	<b>DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN</b>	<b>1 DÍA</b>
10	05 ABRIL	<b>TOMA DE PROTESTA DE LAS AUTORIDADES ELECTAS Y TOMA DE PROTESTA</b>	<b>1 DÍA</b>

**DÉCIMA SEXTA.** Cada aspirante podrá realizar su registro en una sola planilla; si apareciera registrado en otra planilla diferente, prevalecerá el primer registro y los demás serán nulos.



**DÉCIMA SÉPTIMA.** Cada planilla mediante una solicitud firmada, designará a un representante de planilla, quien firmará una carta compromiso de civilidad y respeto, así como su compromiso para coadyuvar en la realización de la elección de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana; en la casilla actuará el representante señalado y no podrá una vez aceptado el cargo, ser sustituido.

**DECIMA OCTAVA.** En el supuesto de que solo una planilla realice su registro y/o cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, **NO se desarrollará la jornada electoral y se declarará como planilla ganadora.**

**DECIMA NOVENA.** Se entenderá por campaña electoral, el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas de las Fórmulas o Planillas registradas con la finalidad de obtener el voto de las y los ciudadanos.

Se entenderá por **actos de campaña**, las reuniones públicas, asambleas y en general aquellas en que las personas candidatas o simpatizantes de las Fórmulas y/o Planillas, se dirijan a la comunidad para promover su plan de trabajo.

Se entenderá por **propaganda electoral**, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral produzcan y difundan las personas que conformen las Fórmulas o Planillas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad su plan de trabajo, debiendo procurar la preservación del medio ambiente.

La campaña que realicen las planillas que obtuvieron su registro, se sujetarán a los siguientes **lineamientos**:

- I. Podrán realizar actos proselitistas y difundir su propaganda electoral en el ámbito geográfico de su jurisdicción territorial en que pretendan elegirse, cuidando en todo momento de no utilizar expresiones verbales, escritas o de cualquier otra forma, contrarias a la moral y a las buenas costumbres, evitando cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, planillas, instituciones o terceros; de igual forma, queda estrictamente prohibido realizar actos que inciten a la violencia o al desorden;
- II. Queda prohibido destruir, alterar o retirar propaganda de otras planillas participantes;
- III. Para la colocación de propaganda en bardas, terrenos o edificios particulares, deberán contar con la autorización por escrito de los propietarios correspondientes, evitando obstruir la visibilidad de conductores de vehículos, la circulación de peatones o los señalamientos de tránsito;
- IV. Queda prohibido a las planillas participantes la entrega o distribución de despensas, materiales de construcción y cualquier otro elemento que busque comprometer el sentido del voto;



- v. La propaganda impresa que las planillas utilicen dentro de la campaña electoral no podrá fijarse ni adherirse a inmobiliario público y urbano, ni distribuirse en el interior de las oficinas, edificios o locales ocupados por la administración pública municipal, estatal o federal, inmuebles destinados al culto religioso y en planteles educativos, debiendo apegarse a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Electoral del Estado de México;
- vi. Para efecto de campaña se tomará como tope de gastos un máximo de **\$5,000.00** Cinco mil pesos 00/100 M.N. mismos que serán a cuenta de cada una de las fórmulas o planillas registradas y serán fiscalizadas por los integrantes del CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADA Y/O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- vii. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables;
- viii. Las personas candidatas a Delegada y/o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana deberán retirar su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral;
- ix. Para efectos de esta convocatoria se entenderá por artículos promocionales utilitarios, aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de la planilla y candidato que lo distribuye.
- x. La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por si o interpósita persona está estrictamente prohibido a las y los candidatos a Delegada y/o Delegado y Consejos de Participación Ciudadana, sus equipos de campaña o cualquier persona que promocióne la planilla; dichas conductas serán sancionadas por la autoridad correspondiente y se presumirá como presión al elector para obtener su voto;
- xi. En los mítines de campaña, las aspirantes a Delgada y/o Delegado y Consejos de Participación Ciudadana podrán colgar o fijar propaganda en las plazas públicas principales, la cual será retirada una vez que concluya el evento; quienes incumplan con las disposiciones previstas en materia de actos de campaña o de propaganda electoral se harán acreedores a las sanciones que al afecto se determine por la autoridad correspondiente y se presumirá como presión al elector para obtener su voto;
- xii. Se prohíbe la colocación de propaganda en edificios, plazas y jardines públicos, monumentos, edificios de valor histórico o cultural, árboles, elementos de equipamiento urbano, carretero o accidentes geográficos.

Lo establecido en las demás leyes y reglamentos que sean aplicables.

**VIGÉSIMA.** En el caso en que se violente alguna o algunas de las disposiciones anteriores, el **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA**, para la elección de delegada y/o delegado y consejos de participación ciudadana impondrá, según la gravedad de la falta, desde una amonestación por escrito hasta la cancelación del registro de la planilla infractora.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las mesas de recepción de votos se integran por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, tendrán a su cargo la instalación de la casilla, la recepción, el escrutinio y cómputo del sufragio de la ciudadanía, así como el levantamiento de actas y recabado de firmas correspondientes y un representante de cada una de las planillas registradas que solo serán observadores en el proceso y que en todo momento solo podrán tomar fotografía de las actas que se emitan para dar constancia del proceso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. El CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA**, para la elección de delegada y/o delegado y consejos de participación ciudadana **proporcionará a los integrantes de las mesas directivas de casillas las boletas foliadas, documentación y papelería electoral, así como los materiales necesarios.**

**VIGÉSIMA TERCERA. Únicamente podrán votar los ciudadanos que exhiban en original su credencial de elector con fotografía vigente y en la que conste que residan en la sección electoral respectiva, requisito que será indispensable e insustituible.**

**VIGÉSIMA CUARTA.** El día de la elección bajo la responsabilidad del presidente de casilla, se instalará la casilla en el lugar designado por el CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, será la responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas, así como publicar las listas de las personas Encargadas y la ubicación de las mismas durante el desarrollo de la elección. La lista de ubicación de casillas, se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos en el Municipio, cumpliendo con lo siguiente:

- I. Las urnas y casillas se armarán públicamente ante los representantes de las planillas y se verifiquen que se encuentran vacías, a partir de las **8:30 horas, para que en punto de las 9:00 horas dé inicio la jornada electoral y el cierre de la jornada será a las 18:00 horas;**
- II. Una vez identificados los electores, recibirán del Presidente las boletas para el sufragio, depositándola posteriormente en la urna correspondiente;
- III. Aquellos Electores que no sepan leer, escribir o se encuentren impedidos para emitir su voto, podrán ser asistidos por una persona de su confianza, los electores con discapacidad o de la tercera edad tendrán derecho preferencial para emitir su voto;



**TONANITLA**

Gobierno que Transforma con Experiencia

**AYUNTAMIENTO**

2025 - 2027

- IV. Depositado el sufragio, al votante se le marcará el dedo pulgar derecho con tinta indeleble;
- V. La mesa receptora de votos será la responsable de preservar el orden durante la jornada electoral, auxiliándose en su caso de la autoridad competente;
- VI. A los ciudadanos que se presenten a votar en estado de ebriedad, armados, o que provoquen desorden, no se les permitirá el sufragio, solicitando la intervención de la autoridad para invitarlo a retirarse de la casilla o remitirlo a la autoridad correspondiente;
- VII. Si a la hora señalada para el cierre de la votación existen ciudadanos formados para emitir su voto, únicamente a ellos se les permitirá el sufragio, procediendo el Presidente de la mesa de casilla a señalar a la última persona de la fila que será atendida y con ella hará el cierre de la votación;
- VIII. Una vez realizado el cierre de casilla o agotadas las boletas, el Secretario de la mesa receptora de votos procederá a contar las boletas sobrantes y las cancelará con dos rayas diagonales y anotará el número en el acta de cómputo. El escrutador cuenta el número de personas en la lista de registro de votantes, el secretario anotará el número de personas que votaron en el acta de escrutinio y cómputo. El Presidente abre la urna de la elección saca las boletas y muestra a los presentes que quedo vacía. El escrutador cuenta los votos extraídos de la urna y con ayuda del presidente clasifican los votos conforme a la marca que contienen para cada planilla o formula y votos nulos. Enseguida cuenta cuantos votos obtuvo cada formula o planilla y los votos nulos;
- IX. Se realizará el escrutinio y cómputo de sufragios, al término del mismo, se levantarán las actas correspondientes, que serán firmadas por todos los que integraron la mesa de votación, posteriormente se procederá a fijar los resultados de la elección en un lugar visible;
- X. El voto se considera válido siempre que se marque un solo color de planilla en la boleta autorizada; para el caso de que exista más de un color marcado en la boleta el voto será nulo;
- XI. Si durante la instalación de casilla, el desarrollo de la jornada electoral, cierre de casilla o cómputo final hubiese habido alguna incidencia, se asentaran en el formato de incidencias que deberá ser firmada por los integrantes de la mesa receptora de votos, para que en posterior análisis se determine lo conducente por la autoridad correspondiente. La falta de firmas de las actas por alguno o algunos de los representantes de casilla, no será motivo de anular la votación;
- XII. Una vez clausurada las casillas, los Presidentes de las mismas bajo su responsabilidad harán llegar al CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADA Y/O DELEGADO Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA los paquetes y expedientes de casilla.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Los representantes de las planillas podrán interponer recurso de revisión en los siguientes casos:

1. En contra del dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen respectivo.
2. En contra de los resultados recurso de inconformidad que se consignen en las actas levantadas con motivos del escrutinio y cómputo de la elección; contando con un plazo de 24 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondientes.
3. La interposición de los recursos se regirá por las siguientes reglas generales:
  - A). Será interpuesto por el representante propietario de la planilla correspondiente, ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda.
  - B). Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.
  - C). Deberán observar los requisitos señalados en los ordenamientos legales aplicables a esta elección.

Una vez presentado el recurso correspondiente, el Consejo Municipal Electoral, deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- En caso de recursos en contra de la no procedencia del dictamen de aceptación de registro, hasta 48 horas posteriores a la presentación del recurso.
- En caso de recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas por las mesas receptoras de votos, con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta de 48 horas posteriores a la interposición de este.

Las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inapelable. En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna colonia, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

**VIGÉSIMA SEXTA.** La protesta de ley y entrega de nombramientos de Delegada y/o Delegado y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, se realizará el sábado 5 de abril en el recinto y horario que para tal efecto designe el Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegada y/o Delegado, entrarán en funciones el día 15 de abril del presente año y terminarán en sus funciones hasta la nueva designación de delegados, delegada y consejos de participación ciudadana, siempre y cuando no incurran en alguna de las causales que demande la separación del cargo conforme a la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Los puntos no previstos en la presente convocatoria, así como su interpretación y ejecución, serán resueltos con criterios apegados a derecho por el CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADA y/o DELEGADO Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese en la "Gaceta Municipal" y difúndase en el territorio Municipal en espacios públicos y de mayor concurrencia, así como en redes sociales del Ayuntamiento y sus dependencias.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria entra en vigor a partir de su publicación.

LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE APROBADA  
EL **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2025** EN LA  
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

**C. P. Mauro Martínez Martínez**

Presidente Municipal Constitucional de Tonanitla  
México (Rúbrica)

**Lic. Mery Vianey Martínez Mauricio**

Secretario del Ayuntamiento (Rubrica)  
En términos de lo ordenado por el artículo 91, fracción V  
De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

